



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 180-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de diciembre de 2024.- Las 12h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio N° DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-03440-OF, ingresado el 29 de noviembre de 2024, a las 15h44, a través del correo electrónico de Secretaría General desde la dirección electrónica denis12342010@gmail.com, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el señor Denis Orlando Samaniego Guzmán, Cabo Segundo de Policía, Perito JCRIM-Z9, firma que luego de su verificación es válida.
- B)** Oficio N° DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-03440-OF, ingresado el 03 de diciembre de 2024, a las 08h57, a través de ventanilla de recepción de documentos Secretaría General con el número de trámite FE-30354-2024-TCE, en una (01) foja, suscrito por el señor Denis Orlando Samaniego Guzmán, Cabo Segundo de Policía, Perito JCRIM-Z9.

I. ANTECEDENTES

- a. Mediante auto de admisión de 01 de octubre de 2024, a las 10h36, el suscrito juez, en lo principal, dispuso: **i)** Citar a la denunciada, señora Janeth Paola Cabezas Castillo, asambleísta nacional; **ii)** una vez cumplida la citación, la denunciada dé cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **iii)** Oportunamente se señalará día y hora para la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; **iv)** Tener en cuenta la prueba documental presentada y anunciada por los denunciados, misma que será valorada en el momento procesal oportuno; **v)** Respecto de la prueba pericial, se le indica que los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el Juez, conforme lo dispone el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **vi)** A través de la relatoría de este despacho, se remita atento oficio al Consejo de la Judicatura, con el fin de que remita un listado completo de peritos (fs. 71-74).
- b. El 01 de octubre de 2024, el Secretario Relator de este despacho, en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto referido en el numeral que antecede, remitió el oficio Nro. TCE-JVLL-2024-077-



O, al Consejo de la Judicatura, mediante el cual solicitó se remita un listado de peritos, con experticia para realizar el PERITAJE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FIDELIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD, de los links contenidos en las certificaciones de documentos materializados y el PERITAJE PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS EMISIONES LINGÜÍSTICAS de los links contenidos en las certificaciones de documentos materializados (fs. 79).

- c. Mediante Oficio-C-J-DNDMCSJ-SNOAPSP-2024-0109-OF de 04 de octubre de 2024, ingresado en este Tribunal, el mismo día, mes y año, a las 13h56 y 13h58, respectivamente; la abogada Tatiana Mercedes Orellana Cañar, subdirectora nacional de Organismos Auxiliares y Sistema Pericial, anexó el listado de peritos en diferentes especialidades, señalando que:

“A fin de cumplir con lo requerido, esta Subdirección Nacional ha procedido a revisar el catálogo de especialidades de peritos publicado en la página del Consejo de la Judicatura, mediante el cual, se ha determinado el <<ALCANCE, ACTIVIDADES, COMPETENCIAS del área/profesión y especialidad>> que más se asemeja a lo solicitado” (sic) (fs. 88-106 vta.).

- d. Mediante auto de 10 de octubre de 2024, a las 09h36, el suscrito juez, en lo principal, dispuso: **i)** Señalar para el día martes 15 de octubre de 2024 a las 11h00, para la selección de profesionales, se efectuará la identificación del área, especialidad, cantón y provincia, de los listados remitidos por el Consejo de la Judicatura, que estén acorde con la solicitud realizada por los denunciante; y, **ii)** Una vez identificados los filtros señalados, se realizará el sorteo de los peritos que efectuarán los informes periciales solicitados por los denunciante (fs. 109-111).
- e. El 15 de octubre de 2024, conforme consta del acta de la diligencia de sorteo de Peritos se obtuvo como resultado el señor **Ángel Eduardo Quinche Agualongo**, y por seguridad jurídica se sorteó un segundo perito para que en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, sea quien cumpla la pericia requerida, de lo que resulto sorteado el señor Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa (fs. 135-136 vta).
- f. El 22 de octubre de 2024, el Secretario Relator del despacho sentó razón de no comparecencia a la diligencia dispuesta mediante auto de 14 de octubre de 2024 a las 16h06, esto por cuanto el perito, señor **Ángel Eduardo Quinche Agualongo**, no compareció a la diligencia de posesión de su cargo (fs.151).



- g. Mediante auto de 23 de octubre de 2024, a las 08h26, dispuse la designación como perito al señor **Marco Aurelio Pazmiño Montaluísa** y su posesión ante este juzgador el 25 de octubre de 2024 a las 11h00 (fs. 152-153).
- h. El 25 de octubre de 2024, a las 11h15, el Secretario Relator del despacho, sentó razón de no comparecencia a la diligencia dispuesta, esto por cuanto el perito, señor **Marco Aurelio Pazmiño Montaluísa**, luego de ser notificado mediante correo electrónico y oficio, no compareció a la diligencia de posesión de su cargo (fs.163).
- i. Mediante auto de 30 de octubre de 2024, a las 09h36, el suscrito juez, señaló para el día miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 11h00, la realización de la diligencia de sorteo de perito (fs. 174-175)”.
- j. El 06 de noviembre de 2024, conforme consta del acta de la diligencia de sorteo de Peritos se obtuvo como resultado al señor **Geovanny Paul Atiaga Iñiguez** y por seguridad jurídica se sorteó un segundo perito, para que en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, sea quien cumpla la pericia requerida, de lo que resulto sorteado el señor Denis Orlando Samaniego Guzmán (fs. 178-179 vta.).
- k. Mediante auto de 14 de noviembre de 2024, a las 14h46, dispuse la designación como perito al señor **Geovanny Paul Atiaga Iñiguez** y la posesión ante este juzgador el 18 de noviembre de 2024, a las 11h00. (fs. 181-182).
- l. El 18 de noviembre de 2024, a las 09h33, el perito, señor Geovanny Paul Atiaga Iñiguez, presentó el Oficio N° DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-03327-OF(fs. 195), mediante el cual indica:

“(…)

- *Que el suscrito a partir del 09 de noviembre del 2024 ya no se encuentra acreditado como perito ante el Concejo de la Judicatura, por lo cual me encuentro en el proceso de renovación de la misma.*
- *De igual manera cabe indicar que dentro de las incumbencias periciales de la sección de Informática Forense no se encuentra el peritaje para la transcripción de las emisiones lingüísticas, por tal motivo el pedido debe de ser direccionado a un perito de la sección de Audio y video (...)*”



- m. El 18 de noviembre de 2024, a las 11h10, Secretario Relator del despacho, sentó razón de no cumplimiento de diligencia, dispuesta mediante auto de 14 de noviembre de 2024, a las 14h46, esto en virtud de lo señalado por el perito, Geovanny Paul Atiaga Iñiguez, mediante Oficio N° DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-03327-OF (fs. 198).
- n. Mediante auto de 28 de noviembre de 2024, a las 16h26, dispuse la designación como perito al señor **Denis Orlando Samaniego Guzmán** y su posesión ante este juzgador el 03 de diciembre de 2024 a las 11h00 (fs. 199-200).
- o. El 29 de noviembre de 2024 (fs. 210-212), ingresó a través de correo electrónico de Secretaría General, desde la dirección electrónica denis12342010@gmail.com, correo electrónico remite el Oficio N° DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-03440-OF, en una (01) foja, suscrito por el señor Denis Orlando Samaniego Guzmán, cabo segundo de Policía, perito de la JCRIM-Z9; mediante el cual señala:

“(...) con la finalidad de comunicarle que debido a la carga laboral existente en la Sección de Informática Forense (...) Bajo este contexto a fin de que no se vea afectado la seguridad jurídica del suscrito como perito designado, me permito comunicar que no me es posible dar cumplimiento a la pericia solicitada, de conformidad a lo que estipula el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, (...) Art. 25 Causales de excusa numeral 3 que textualmente señala: “ Tener a su cargo más de tres informes periciales pendientes de presentación, o tener otra diligencia en otra judicatura o fiscalía

(...)

Me permito indicar que el grupo de Ingeniería de Informática Forense, realiza la práctica de pericias informáticas dentro de un portafolio de servicios e incumbencias periciales definidas (...)

Por lo que la pericia solicitada para realizar el 'PERITAJE PARA AUTENTICIDAD LA DETERMINACIÓN DE LA O FIDELIDAD AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD, de los links contenidos en la certificaciones de documentos materializados contenidos en los numerales 6.1.1; 6.1.2; 6.1.3; 6.1,4 y 6.15, (...) el peritaje para la transcripción de las emisiones lingüísticas de los links contenidos en las certificaciones de documentos materializados contenidos en los numerales 6.1.1; 6.1.2; 6.1.3; 6.1,4 y 6.15, esto lo realiza la sección de Audio, Video y Afines de esta Jefatura Zonal de Criminalística DMQ (...)'”



- p. El 03 de diciembre de 2024, a las 08h27 (fs. 215-216), el perito Denis Orlando Samaniego Guzmán, remite de forma física el Oficio N° DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-03440-OF, manifiesta:

“(...) con la finalidad de comunicarle que el Grupo de Ingeniería de Informática Forense, realiza la práctica de pericias informáticas dentro de un portafolio de servicios e incumbencias periciales definidas; (...)

Por lo que la pericia solicitada para realizar el PERITAJE PARA AUTENTICIDAD LA DETERMINACIÓN DE LA O FIDELIDAD AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD” y, “para la transcripción de las emisiones lingüísticas de los links contenidos en las certificaciones de documentos materializados (...), esto lo realiza la sección de Audio, Video y Afines de esta Jefatura Zonal de Criminalística DMQ”

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Diligencia).- Se señala para el día martes 11 de diciembre de 2024 a las 11h00, para el sorteo del perito, que efectuará el informe pericial solicitado por los denunciante:

La selección del profesional se efectuará bajo los siguientes parámetros:

- a. Área o Profesión "Criminalística", Especialidad "Informática Forense", "Audio, Video y Afines", "Transcripción de Audio y Video"; cantón "Quito", provincia "Pichincha".
- b. La diligencia se realizará en el despacho del suscrito Juez, con la presencia del secretario relator del despacho.
- c. Para el efecto, se obtendrá la nómina de peritos desde el enlace https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/peritoweb/pages/peritos_nacion_al.jsf, (Sistema Pericial) de la página web del Consejo de la Judicatura; de la diligencia de sorteo se elaborará la respectiva acta por parte de la Secretaría Relatora del despacho.

SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A los denunciante y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com
 - Casilla Contencioso Electoral 064



- A la denunciada, señora Janeth Paola Cabezas Castillo y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
janeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec
paolacabezascastillo@gmail.com.
 - Casilla Contencioso Electoral 163

TERCERO: (Secretaría).- Siga actuando el doctor Juan Carlos González, secretario relator de este despacho.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Certifico.- Quito, D.M., 05 de diciembre de 2024.


Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO RELATOR